



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 3003-939/09

CONTRATO DE DONACION

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Eduardo Julio Pettigiani, con domicilio en calle 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis Fernando Kuhn -en su carácter de Intendente interino-, con domicilio en calle 56 n° 2945 de la ciudad de Necochea, en adelante LA MUNICIPALIDAD; convienen en celebrar el presente contrato de donación, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el presente, conforme Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires registrada bajo el n°/11, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación.-----

PRIMERA: por medio del presente LA MUNICIPALIDAD realiza en este acto la donación gratuita y con carácter definitivo del predio delimitado por las calles 58, 60, 43 y 45 de la ciudad de Necochea, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Parecla 1-a -parte-, con una superficie de 9.982 m2 inscripto en la Matrícula n° 18.427 del Registro del Partido de Necochea (76), a favor de LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, a efectos de ser destinado a la construcción del " Edificio Judicial".--

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD entrega a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, la posesión del bien descrito en la cláusula PRIMERA, a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente. LA MUNICIPALIDAD manifiesta y declara que el bien donado se encuentra libre de deudas y de todo gravamen.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD impone a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA el cumplimiento de la carga de destinar el bien objeto de la donación a los fines de la construcción de la sede de dependencias judiciales radicadas en el Departamento Judicial Necochea, haciéndose cargo a su única y exclusiva cuenta de los gastos que demande la construcción del edificio y todas las obras complementarias necesarias para la misma, dentro del predio objeto de esta donación.-----

CUARTA: Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor de LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento del cargo impuesto en la////

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

////cláusula anterior.-----
QUINTA: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA se obliga a instar los trámites necesarios a efectos de llevarse a cabo la escrituración del inmueble objeto de la presente donación.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar todas las obras de infraestructura urbana necesarias para dotar al predio objeto del presente convenio, de los siguientes servicios: desagüe cloacal, provisión de agua, provisión de gas natural por red, sistemas de desagües pluviales urbanos, energía eléctrica y pavimento sobre avenida 58 y acceso perimetral sobre calle 45 en caso de que el proyecto lo requiera.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir del día de la suscripción del mismo. Asimismo convienen que el presente tendrá un plazo de vigencia de un año, lapso en el que deberá acreditarse el comienzo del cumplimiento del cargo impuesto a LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA en la cláusula TERCERA, siempre y cuando se haya dado cumplimiento en tiempo y forma a la carga impuesta a LA MUNICIPALIDAD en la cláusula SEXTA del presente convenio. Vencido el plazo de vigencia del presente contrato, sin que LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA haya iniciado las obras de construcción del "Edificio Judicial" ni mediar pedido de su parte de prorrogar dicho plazo, LA MUNICIPALIDAD podrá revocar la donación, retrotrayéndose el dominio a su anterior estado.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la correspondiente subdivisión y mensura de la parcela cedida.-----

NOVENA: Resultan de aplicación al presente la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

DECIMA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por validamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción tribunalicia competente con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. 3003-939/09

///fuero o jurisdicción. LA PLATA
A los 4 días del mes de NOVIEMBRE
de 2011, en la ciudad de La Plata, se firman de plena
conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto.

Lic. MIGUEL ANGEL BUSO
Secretario
Secretaría de Administración
Suprema Corte de Justicia

CONVENIO N° 239